



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA 12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Sábado, 19 de agosto de 1978

Núm. 190

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 6493

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación, mediante subasta, de las obras correspondientes al proyecto de mejora de alumbrado público en la calle de San Vicente de Paúl, con un presupuesto y tipo de licitación, en baja, actualizado, de 429.880 pesetas, al haberse declarado desierta la subasta anteriormente convocada.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 4 de agosto de 1978. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 6418

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1978.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de segunda convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece quince horas, bajo la presidencia del ilustrado

simo señor Alcalde accidental, don Cristóbal Navarro Casaus, con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores: don Sebastián Contín Pellicer y don Manuel Nivela Vicente. Interventor de Fondos municipales interino, don José-Manuel Oliván García, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusó su falta de asistencia a la sesión el Ilmo. señor Alcalde, don Miguel Merino Pinedo, por hallarse enfermo.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Oficial

Nombrar en plazas de subalternos de Administración general, a propuesta del Tribunal que juzgó el concurso restringido (Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio), a los señores que se indican.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

Cultura, Sanidad, Actividades Deportivas y Asistencia Social

Anunciar subasta para la contratación del servicio de calefacción en los colegios nacionales.

—Contratar el servicio de conservación de la calefacción por calor negro en colegios nacionales.

—Reparar calefacción en el colegio «Gascón y Marín».

—Reparar tejado en colegio «Hermanos Argensola».

—Cambiar las puertas del colegio «Monsalud» por otras metálicas.

—Reparar pavimento del comedor del colegio «Palafox».

—Anular acuerdo de reparación de la cubierta del colegio «Gustavo Adolfo Bécquer», por haberse reparado directamente.

—Fijar programa de trabajo de la construcción del colegio del barrio de la Paz.

—Autorizar depósito de fianza por aval de un contratista.

—Contratar actuación de artistas para el Ciclo de Actividades Culturales.

—Idem ídem para un concierto de guitarra.

—Contratar la Banda de Música de San Mateo para conciertos.

—Abonar factura por impresión de un «Cuaderno de Zaragoza».

—Abonar factura por estancias de un conferenciante.

—Idem ídem por confección de estatuillas de San Valero.

—Idem ídem por gastos de viaje de dos representantes de la Corporación.

—Idem ídem por instalación de materiales para una exposición.

—Contratar la Banda de Música de San Mateo para una actuación en Biarritz.

—Fijar número a una casa de la calle Cartagena.

—Informar peticiones diversas sobre inclusión en el padrón de la Beneficencia.

Hacienda y Economía

Acceder a la cancelación y devolución del aval prestado por la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja para responder del pago aplazado por la contribución especial derivada de las obras de pavimentación en Esteban Talayero y María Auxiliadora, impuestas a don Mariano Peribáñez Trigo.

—Aprobar la cuenta justificada que presenta el Director de la Biblioteca pública por sostenimiento de las secciones populares e infantiles.

—Idem ídem el Tesorero de la guardería infantil «Villacampa» para sostenimiento de la guardería.

Propiedades

Aprobar factura de «Construcciones y Contratas», S. A., por limpieza de alcantarillado.

—Idem ídem de «Construcciones y Contratas», S. A., por reparación de alcantarillado en calle Escuelas Pías.

—Idem ídem de «E. Coca» por trabajos de adecuación al Reglamento de Instalaciones Eléctricas de la instalación de alumbrado en calles Pedro III el Grande y otras.

—Idem ídem de «E. Coca» por trabajos de adecuación y nuevo emplazamiento de acometida, cuadro y líneas de alumbrado y acoplamiento a la central transformadora «E. R. Z.», S. A., en calle Burgos.

—Devolver a «Guantes Sancho» garantía definitiva constituida para responder del suministro de vestuario a la Policía municipal.

—Adjudicar (a canon) a don Jesús Sopena del Río una zona de gravera en monte de Garrapinillos.

—Declarar válida la subasta celebrada para contratar obras de instalación de alumbrado en calle del barrio de Juslibol y adjudicar la misma a «Edemesa».

—Declarar válida la subasta celebrada para contratar obras de instalación de barandilla en paseo de los Reyes de Aragón y calzada opuesta, en las márgenes del Canal Imperial de Aragón, y otras obras complementarias, y adjudicar las mismas a don Miguel Galdeano Blázquez.

—Idem ídem para contratar las obras de instalación de alumbrado público en un tramo de la carretera de Villamayor y adjudicar la misma a don Benedicto Pérez Ruiz.

—Idem ídem para contratar obras de urbanización del sector Escultor Benlliure (barrio de las Fuentes) y adjudicar la misma a «Corviam», sociedad anónima.

—Idem ídem para contratar las obras de construcción de parque en los pinares de Venecia y adjudicar la misma a «Corviam», S. A.

—Abonar a «Corviam», S. A., los intereses que se mencionan por demora en el pago de certificaciones de la contrata de instalación de servicios y otras obras en la plaza del barrio de Movera.

—Idem a «Corviam», S. A., los intereses que se mencionan por demora en el pago de certificaciones de la contrata de pavimentación de las calles Misiones, Ermita y otras.

—Desestimar petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» sobre reclamación de contadores en los locales del cine «Delicias».

—Comparecer ante el Tribunal Supremo en expediente de fijación de justiprecio de las edificaciones existentes en el solar propiedad de don Angel Tello Espinosa e «Industrias Tello», S. L., en calle Batalla de Clavijo.

Urbanismo

Declarar en estado de ruina la casa número 37 de la calle Mayoral, de esta ciudad.

—Quedar enterada de la declaración de estado de ruina inminente de la casa número 53 de la calle Terminillo.

—Quedar enterada de la sentencia dictada por la que se declara en esta-

do de ruina la finca número 10 de la calle Agustín.

—Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial sobre estado de ruina de la casa número 25 de la calle Don Jaime.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio en calle Pegaso, 23, a petición de don Jesús García Pelegrín.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio en calle Pléyades, a petición de Gregorio Muñoz Marco.

—Conceder licencia de obras para construcción de la segunda fase del Colegio Británico de Aragón, a petición del mismo.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio en polígono «Monsalud», a petición de Cooperativa de Viviendas «Sedetania», del Colegio Oficial de Químicos.

—Conceder licencia de obras para construcción de viviendas unifamiliares en camino de Garrapinillos, a petición de Francisco Crespo.

—Conceder licencia de obras para construcción de frontón en urbanización «Maitena», a petición de José-Luis Lebrero.

—Conceder licencia de obras para modificaciones en calle Tres de Agosto, números 7-9, a petición de Serafín Aguilar Abenia.

—Conceder prórroga de seis meses de la licencia de obras para construcción de edificio en calle San Antonio María Claret, número 6, a petición de Marcelino Castillo.

—Conceder licencia de obras para cubrir planta baja en edificio, en calles de Liñán y otras, a petición de «Inversiones Vemar», S. A.

—Conceder licencia de obras para reforma de local en paseo de María Agustín, a petición de Mutua de Seguros «Aragón».

—Conceder licencia de obras para decoración de portada en calle Madre Sacramento, número 2, a petición de José-María Tofi.

—Conceder licencia de obras para decoración de local en calle García Sánchez, número 34, a petición de Miguel Gonzalo.

—Legalizar las obras realizadas por «Zarco», S. A., en paseo de Marina Moreno, número 32.

—Conceder la devolución de la tasa abonada de licencia de obras para la construcción de centro de educación especial en el barrio de Villamayor.

—Conceder la devolución de aval bancario a petición de «Inversiones y Finanzas Briceño», S. A.

—Conceder la devolución de aval bancario aportado a petición de «Meviprosa».

A continuación, a propuesta del Ilmo. señor Alcalde accidental, se acordó por unanimidad felicitar al Excmo. señor Gobernador civil, don Francisco Laíña García, por cumplirse un año de su toma de posesión en el cargo.

Se levantó la sesión a las trece treinta horas.

Zaragoza, 29 de julio de 1978. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 6.480

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Jesús Cuartero Morales la instalación y funcionamiento de taller de cerrajería, sito en avenida Puente del Pilar, 33, con seis motores de 12 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de julio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 6.481

Ha solicitado el Presidente de la Comunidad de propietarios de la calle Nador, 1, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 21 de julio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 6.482

Ha solicitado «Arribas y Refractorios y Gres», S. A., la ampliación y modernización de fábrica de refractorio y gres, sita en avenida de Cataluña, número 81, angular a calle Alcubierre, con veintidós motores de 110 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de julio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 6.483

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle General Millán Astray, números 64-66, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de julio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 6.484

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Escultor Lobato, angular a calles de nueva apertura y Melilla, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de julio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 6.485

Ha solicitado doña Luisa Escalada Ruiz la instalación y funcionamiento de taller de tapicería y restauración, sito en calle Domingo Ram, 67, con tres motores de 3'40 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 21 de julio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 6.486

Ha solicitado don Emilio Hernández Budío la instalación y funcionamiento de taller de reparación mecánica del automóvil, sito en calle Sevilla, 28, con un motor de 1 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de julio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 6.487

Ha solicitado don Vicente Ledesma Fernández la instalación y funcionamiento de cámara frigorífica en carnicería, sita en calle Coso, 150.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 21 de julio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 6.488

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle José Oto, 36, la instalación y funcionamiento de garaje privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de julio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 6.489

Ha solicitado doña Angeles Capdevila Josa la instalación y funcionamiento de taller de ebanistería, sito en calle Borja, 36, con dos motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de julio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 6.490

Ha solicitado don Manuel Navarro Torres la instalación y funcionamiento de un depósito de 4.000 litros de capacidad para almacenamiento de propano, sito en paseo de los Reyes de Aragón (urbanización «Fuentes Claras»).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de julio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 6.491

Ha solicitado el Instituto Nacional de Bachillerato «Pedro de Luna» la instalación y funcionamiento de un depósito para gasóleo C, de 12 metros

cúbicos de capacidad, sito en la plaza de la Magdalena y calle Universidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de julio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 6.492

Ha solicitado la Comunidad de propietarios («Dumesa») de las calles Escultor Lobato, Joaquín Sorolla y Melilla, sin número, la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 40 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de julio de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 6.457

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Nuprosa»

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de «Nuprosa».

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre las representaciones social y económica de la empresa «Nuprosa», y

Resultando que con fecha 1.º de agosto de 1978 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 17 de julio de 1978, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de Trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos funda-

mentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, no se observa en él violación alguna a norma de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Nuprosa", suscrito por las partes en 7 de julio de 1978, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo: Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa de la comisión deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Zaragoza, 8 de agosto de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I

Artículo 1.º Ambito de aplicación. — Las estipulaciones contenidas en este Convenio serán de aplicación para la empresa "Nuprosa", S. A., en el ámbito de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio afectará a todo el personal, tanto de carácter fijo como eventual que se encuentra actualmente en la misma, o que ingrese durante su vigencia. Quedará excluido el personal directivo a que hace referencia el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

Art. 3.º Vigencia. — Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez homologado por la autoridad laboral, excepto los efectos económicos, que se retrotraen a 1.º de enero de 1978, y su duración será de un año.

Art. 4.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia, el preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses, respecto a la fecha de la terminación de sus efectos económicos, siguiéndose para ello los trámites establecidos en la legislación vigente.

Art. 5.º De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de deliberación con carácter inmediato, todo ello conforme a la legislación aplicable.

Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del coste de la vida que señale el Instituto Nacional

de Estadística para el año 1978, o de acuerdo con las normas generales que se dicten al respecto.

Denunciado en tiempo y forma el Convenio y vencido el término de su vigencia, se seguirá aplicando en sus propios términos hasta que el nuevo Convenio sea homologado o se dicte decisión arbitral obligatoria

CAPÍTULO II

Art. 6.º Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se considerarán mínimas y, en consecuencia, cualquier mejora que se fije, ya sea por decisión voluntaria de la empresa o por contrato individual de trabajo, prevalecerá sobre las aquí establecidas.

Compensación

Art. 7.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Absorción

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 9.º Para entender de las cuestiones que deriven de la aplicación del presente Convenio y determinar lo aplicable en caso de concurrencia, se establecen una comisión paritaria, formada por tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus respectivos suplentes.

La comisión paritaria mencionada estará presidida por el Presidente de las deliberaciones del presente Convenio, o persona en quien delegue, siendo su Secretario nombrado de mutuo acuerdo por los integrantes de la misma.

CAPÍTULO III

Art. 10. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías que componen los trabajadores de la empresa son los que figuran en la tabla anexa al presente Convenio.

La mencionada tabla salarial se compone de un salario base y de un plus de Convenio y asistencia, que se abonará por días efectivamente trabajados a rendimiento correcto; asimismo el citado plus se abonará durante el período vacacional reglamentario.

En el supuesto de que el índice de precios al consumo correspondiente al primer semestre de 1978 sufra un incremento superior al 11,5 por 100 los salarios que se pactan serán aumentados, a partir del 1 de julio, en la misma que para tal índice fije el Instituto Nacional de Estadística.

Los salarios pactados, incluido el plus de Convenio y asistencia, se abo-

narán íntegramente en las ausencias al trabajo de los cargos sindicales por causas de la representación que ostentan.

Art. 11. Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán de treinta días cada una de ellas, calculándose su importe en base a los salarios fijados en la tercera columna de la tabla de salarios, más la antigüedad correspondiente.

Se fija igualmente en treinta días la gratificación establecida con motivo de la festividad del santo Patrón de la ganadería, debiendo hacerse efectiva el 25 de abril de cada año y calculándose su importe en base a los salarios de la tercera columna de la tabla salarial, más la antigüedad.

Igualmente se mantiene la gratificación en concepto de beneficios, por importe de una cantidad equivalente a un mes del salario indicado en la tercera columna, más la antigüedad correspondiente. Esta gratificación se abonará coincidiendo con la festividad del 12 de octubre en el primer día laboral anterior a la fecha indicada.

Art. 12. Los aumentos periódicos por tiempo de servicio se mantienen en tres trienios del 5 por 100 cada uno y en quinquenios, sin tope, del 7 % cada uno de ellos. El complemento de antigüedad ya devengado se mantendrá en la misma cuantía existente al 31 de diciembre de 1977. El que se devengue durante la vigencia del presente Convenio se calculará sobre el salario que figura en la tercera columna de la tabla anexa.

Art. 13. Las horas extraordinarias se abonarán con el recargo legal, calculándose el precio de la hora normal de acuerdo con la fórmula que figura al final de las tablas salariales.

Art. 14. En los casos en que el descanso dominical sea disfrutado en día laborable se establece una prima de 500 pesetas.

Art. 15. El personal obrero y subalterno disfrutará de veintidós días naturales de vacaciones, que se ampliarán a veintiocho días naturales a partir de los cinco años de servicio en la empresa.

En cuanto al personal técnico y administrativo disfrutará de veinticinco días naturales a partir de ese tiempo.

El personal que tenga un período de vacaciones inferior a treinta días podrá prorrogarlas, a petición propia, durante dos días, siendo estos dos días completamente recuperables por días completos o medias jornadas, de acuerdo, en cuanto a la forma y al tiempo, con el encargado de la sección en la que el trabajador preste servicios.

CAPÍTULO IV

Art. 16. En caso de baja por enfermedad, y si ésta tuviese una duración superior a veinticinco días, la empresa abonará el complemento necesario para que, juntamente con la prestación de la Seguridad Social, el trabajador perciba, a partir de la fecha de la baja, el salario base, más la antigüedad y el correspondiente plus de Convenio y asistencia.

Si la duración de la enfermedad no alcanzase el plazo fijado el trabajador tendrá derecho a que se le abone el 50 por 100 del plus de Convenio y asistencia y a que se le complete el salario

de la primera columna de las tablas salariales a partir del séptimo día de la baja, sin que todo ello pueda ser inferior nunca a las prestaciones económicas vigentes en la Seguridad Social.

Art. 17. En el supuesto de accidente de trabajo de la empresa ésta completará a los trabajadores que se encuentren en tal situación la diferencia existente entre la prestación que perciba de la Seguridad Social y el salario que vinieren disfrutando en el momento del accidente y mientras dure la incapacidad temporal.

Art. 18. La empresa tendrá facultad de que, por médicos a su servicio, sea visitado en su domicilio y reconocido el trabajador, en los casos de accidente o enfermedad, cuantas veces estime necesarias.

Art. 19. Se otorgarán diez días de licencia retribuida a los trabajadores de la empresa con ocasión de contraer matrimonio.

Art. 20. La empresa abonará al personal masculino que estuviese en activo, al contraer matrimonio y por este motivo, la cantidad de 1.000 pesetas.

El personal femenino percibirá la dote por matrimonio, en la forma prevista en el Decreto de 20 de agosto de 1970.

Con ocasión del nacimiento de cada hijo los trabajadores y empleados que permanezcan en activo percibirán la cantidad de 500 pesetas, siendo necesario, para percibir tal cantidad, el llevar, como mínimo, dos años al servicio de la empresa. Esta misma condición será necesaria al personal masculino para que le sean abonadas las 1.000 pesetas al contraer matrimonio.

Art. 21. La empresa abonará, en caso de fallecimiento del trabajador, jubilación o baja definitiva por enfermedad o accidente laboral, el 15 % de una mensualidad del salario de la primera columna de la tabla salarial por cada año de servicio en la empresa.

Estas cantidades comenzarán a percibirse a partir del 1 de enero de 1972, siendo condición indispensable el llevar cinco años al servicio de la empresa, como mínimo.

A partir de los 65 años de edad no se computarán estas cantidades.

En caso de fallecimiento anterior a la jubilación, la cantidad que pueda corresponder será entregada a la viuda e hijos menores de 21 años, o a los padres que dependieran económicamente del hijo causante.

Las fracciones superiores a seis meses se computarán, a estos efectos, como año completo.

Las cantidades mencionadas en este artículo se abonarán sin perjuicio de la liquidación que pudiera corresponderle por cese.

Art. 22. En caso de fallecimiento del trabajador que estuviese en activo la empresa abonará a sus familiares la cantidad de 3.000 pesetas, independientemente de la liquidación que le corresponda reglamentariamente, de las prestaciones de la Seguridad Social y de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Art. 23. En caso de alumbramiento de la esposa del trabajador la empresa entregará gratuitamente, durante un período de seis meses, un litro diario de leche fresca, para atender a la ma-

nutención del hijo nacido. En caso de enfermedad grave del trabajador la empresa contribuirá asimismo con un litro de leche diario, siempre que este producto no esté contraindicado en la dieta prescrita por el médico y durante la misma.

Asimismo la empresa entregará un litro de leche diario al trabajador que permanezca de baja por enfermedad durante un período superior a treinta días y durante la misma.

Art. 24. En casos de alumbramiento de la esposa, defunción o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos del trabajador, se concederán los días de permiso reglamentario; sin embargo, estos plazos, habida cuenta de las circunstancias que por desplazamientos concurren en cada caso concreto, podrán ser ampliados a criterio de la dirección de la empresa.

Art. 25. La jornada laboral se fija en cuarenta y cuatro horas semanales.

Trimestralmente, y con cinco días de antelación como mínimo, se fijarán en el tablón de anuncios de la empresa los turnos de trabajo, que previamente habrán sido estudiados por la empresa y por los delegados de personal, y en los cuales no se podrán introducir variaciones, salvo en el supuesto de faltas al trabajo por cualquier causa o por necesidades reales del servicio.

Art. 26. La empresa informará ampliamente, una vez al trimestre, al menos, y a petición de los delegados de personal, sobre la cartera de pedidos, los planes de inversión y los proyectos de trabajo.

Art. 27. La empresa pondrá en conocimiento de los delegados de personal las faltas cometidas por los trabajadores y las sanciones impuestas por esta causa, pudiendo los citados representantes emitir informe sobre los hechos ocurridos, para su aportación al expediente a tramitar ante la jurisdicción competente, en el caso de que por el

interesado se recurra la sanción impuesta.

Art. 28. Interrupción de la jornada para tomar bocadillo. Para tomar el bocadillo interjornada se otorgarán quince minutos de interrupción individual en la jornada de trabajo, para lo que se efectuarán los relevos que la dirección de la empresa establezca, a fin de que no sea interrumpida la continuidad del trabajo en los distintos servicios de la factoría, contándose para ello con la máxima colaboración del personal de la empresa a este fin.

Art. 29. Colaboración del personal. Los trabajadores se comprometen a colaborar firmemente con la empresa en los sistemas de racionalización del trabajo establecidos o que se establezcan en el futuro, cumpliendo en todo momento las directrices que les sean señaladas para lograr un incremento de la producción.

Art. 30. En caso de falta de aptitud, atención, puntualidad, interés, espíritu de equipo o cualquier otra circunstancia análoga, determinante de un rendimiento inferior al debido, o de un evidente perjuicio en la calidad de la producción, la empresa está facultada para reducir e incluso suprimir el plus de Convenio y asistencia establecido, habida cuenta del daño colectivo que tales conductas suponen, oída la comisión mixta interpretativa, ahora comisión paritaria del Convenio, ello sin perjuicio de las medidas que en cada caso concreto puedan ser adoptadas de acuerdo con la normativa legal.

Clausulas adicionales

Primera. En todo aquello no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Industrias Lácteas y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. A continuación de las tablas salariales se consigna la fórmula para hallar el salario-hora.

TABLA DE SALARIOS

Categorías	Salario	Plus Conv. y asistenc.	Grat. y antigüedad
			Mensual
Jefe primera de fabricación	24.635	6.579	23.708
Jefe primera de Administración	24.635	6.579	23.708
Jefe segunda de Administración	21.748	6.707	20.821
Técnico	21.748	6.707	20.821
Encargado	20.957	6.776	18.486
Jefe Laboratorio	20.957	6.776	18.486
Inspector Jefe recogida	20.957	6.776	18.486
Oficial primera administrativo	19.684	6.839	16.864
Oficial segunda administrativo	19.052	6.618	16.232
Oficial segunda Laboratorio	19.052	6.618	16.232
Auxiliar Laboratorio	17.560	6.568	13.784
Auxiliar de Administración	17.560	6.568	13.784
Jefe almacén	18.740	6.777	15.127
Inspector dist. lechero	18.740	6.777	15.127
Vigilante	17.916	6.204	14.276
Aspirante de Administración	15.977	—	13.784
Aspirante Laboratorio	15.977	—	13.784
			Diario
Oficial de primera	635	228	531
Oficial de segunda	628	219	523
Oficial de tercera	601	198	484
Especialista de primera condens.	616	230	504
Especialista de primera	616	224	504
Especialista de segunda	601	221	484
Especialista de tercera	587	216	465
Fogonero	601	221	484
Peón especializado	578	208	452
Peón	571	201	446

Fórmula para hallar el salario-hora

Para personal con sueldo mensual:

$$(Sb \times 12 + (PC \times 12) + A + G)$$

$$365 - (D + F + V) \quad 7,33$$

Para personal con sueldo diario:

$$(Sb \times 365) + (Pc \times 305) + A + G$$

$$365 - (D + F + V) \quad 7,33$$

Detalle de conceptos:

- Sb = Salario de Convenio
 12 = Meses del año
 Pc = Plus convenio y asistencia
 A = Importe anual antigüedad
 G = Importe anual de gratificaciones
 365 = Días del año
 D = Número de domingos del año
 F = Festivos no recuperables al año
 V = Días de vacaciones al año
 7,33 = Hora de jornada normal de trabajo.
 305 = Días laborables al año

Núm. 6.503

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

CONSORCIO PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Subastas de pastos y robellones

El próximo día 14 de septiembre y en los Ayuntamientos que se citan se celebrarán, a las once horas, las subastas de pastos y una de robellones que se indican, con arreglo a las normas siguientes:

Las proposiciones, debidamente reintegradas y formalizadas, se presentarán, en pliegos cerrados, hasta las trece horas del día anterior al señalado para las subastas, tanto en los Ayuntamientos como en las oficinas del Consorcio provincial, sitas en el Servicio Forestal de la Excm. Diputación Provincial (plaza de España, número 2, parte antigua).

Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en los Ayuntamientos y en las oficinas del Consorcio.

El personal de guardería queda obligado a mostrar a cuantos les interese los terrenos o lugares de los aprovechamientos.

Término municipal, monte, superficie, número de unidades, época de disfrute y tasaciones

Abanto. — «Cerropozuelo». 200 hectáreas. 3.600 cabezas de ganado lanar mes (300 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1978 (doce meses). 12.000 pesetas.

Abanto. — «El Chaparral». 170 hectáreas. 2.040 cabezas de ganado lanar mes (170 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 8.000 pesetas.

Abanto. — «El Rebollar». 160 hectáreas. 1.920 cabezas de ganado lanar mes (160 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 6.000 pesetas.

Abanto. — «Solana de la Hiedra». 69 hectáreas. 828 cabezas de ganado lanar mes (69 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 3.500 pesetas.

Aguilón. — «Los Comunes». 130 hectáreas. 1.200 cabezas de ganado lanar mes (150 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 31 de mayo de 1979 (ocho meses). 15.000 pesetas.

Alhama de Aragón. — «La Muela». 217 hectáreas. 2.400 cabezas de ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 7.000 pesetas.

Alhama de Aragón. — «La Serratiella». 70 hectáreas. 600 cabezas de ganado lanar mes (50 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 4.000 pesetas.

Ariza. — «Dehesa Carnicera». 700 hectáreas. 5.400 cabezas de ganado lanar mes (600 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de junio de 1979 (nueve meses). 12.750 pesetas.

Azuara. — «Blanco». 186 hectáreas. 3.000 cabezas de ganado lanar mes (250 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 20.000 pesetas.

Belchite. — «Carboneros» (lote único). 280 hectáreas. 2.800 cabezas de ganado lanar mes (400 cabezas temporada). 1.º de noviembre de 1978 a 31 de mayo de 1979 (siete meses). 25.000 pesetas.

Biel. — «Bernano y Vedado». 500 hectáreas. 2.400 cabezas de ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 10.000 pesetas.

Biel. — «La Fraya». 445 hectáreas. 2.800 cabezas de ganado lanar mes (240 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 20.000 pesetas.

Borja. — «Canal del Río Huecha». 12 hectáreas. 1.200 cabezas de ganado lanar mes (100 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 3.000 pesetas.

Borja. — «Selva y Cuestarroya». 308 hectáreas. 3.000 cabezas de ganado lanar mes (250 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 7.000 pesetas.

Borja. — «Valcardera» (lote primero). 150 hectáreas. 1.800 cabezas de ganado lanar mes (150 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 2.000 pesetas.

Borja. — «Valcardera» (lote segundo). 200 hectáreas. 2.400 cabezas de ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 6.000 pesetas.

Bubierca. — «Valdeloso». 140 hectáreas. 1.680 cabezas de ganado lanar mes (140 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 9.000 pesetas.

Calatayud. — «Armantes» (lote primero). 700 hectáreas. 1.800 cabezas de ganado lanar mes (150 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 4.000 pesetas.

Calatayud. — «Armantes» (lote segundo). 700 hectáreas. 1.800 cabezas de ganado lanar mes (150 cabezas tem-

porada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 2.500 pesetas.

Calatayud. — «Armantes» (lote tercero). 700 hectáreas. 1.440 cabezas de ganado lanar mes (120 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 3.500 pesetas.

Calatayud. — «Valdelázar». 188 hectáreas. 1.800 cabezas de ganado lanar mes (150 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 7.000 pesetas.

Castejón de Valdejasa. — Partida «El Plano». 150 hectáreas. 2.400 cabezas de ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 7.500 pesetas.

Castiliscar. — «Lid» y otros. 392 hectáreas. 3.600 cabezas de ganado lanar mes (300 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 9.000 pesetas.

Cetina. — «Altos de la Sierra» (lote primero). 131 hectáreas. 1.600 cabezas de ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de junio de 1979 (ocho meses). 3.500 pesetas.

Cetina. — «Altos de la Sierra» (lote segundo). 131 hectáreas. 1.600 cabezas de ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de junio de 1979 (ocho meses). 3.500 pesetas.

Cetina. — «Altos de la Sierra» (lote tercero). 131 hectáreas. 1.600 cabezas de ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de junio de 1979 (ocho meses). 3.500 pesetas.

Fuencalderas. — «Siviella». 227 hectáreas. 2.724 cabezas de ganado lanar mes (227 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 3.500 pesetas.

Fuendejalón. — «Dehesa de Caravacas». 156 hectáreas. 1.800 cabezas de ganado lanar mes (150 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 5.500 pesetas.

La Muela. — «Dehesa Boyal». 102 hectáreas. 2.040 cabezas de ganado lanar mes (170 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 10.200 pesetas.

Luesia. — «Fayanás» (primer lote). 500 hectáreas. 4.000 cabezas de ganado lanar mes (350 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 12.000 pesetas.

Luesia. — «Fayanás» (segundo lote). 330 hectáreas. 3.350 cabezas de ganado lanar mes (275 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 24.000 pesetas.

Luesia. — «Fayanás» (tercer lote). 330 hectáreas. 3.350 cabezas de ganado lanar mes (275 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 26.000 pesetas.

Luna. — Partida de «Puissevilla». 275 hectáreas. 2.400 cabezas de ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 2.000 pesetas.

Luna. — «San Jorge» y otros. 470 hectáreas. 3.600 cabezas de ganado lanar mes (300 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 3.000 pesetas.

Luna. — «Valdeforao». 50 hectáreas. 600 cabezas de ganado lanar mes (50 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 1.500 pesetas.

Luna. — «Valdejúnez». 165 hectáreas. 1.200 cabezas de ganado lanar mes (100 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 1.000 pesetas.

Monterde. — «Romerales». 300 hectáreas. 3.600 cabezas de ganado lanar mes (300 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 15.000 pesetas.

Moros. — «Monegrillo». 150 hectáreas. 1.200 cabezas de ganado lanar mes (100 cabezas temporada). 1.º de febrero a 30 de septiembre de 1979 (ocho meses). 5.000 pesetas.

Paniza. — «La Sierra». 280 hectáreas. 3.000 cabezas de ganado lanar mes (250 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 5.000 pesetas.

Pina de Ebro. — «Chopera o Soto». 111 hectáreas. 6.600 cabezas de ganado lanar mes (550 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 90.000 pesetas.

Tarazona. — «La Luesa». 13 hectáreas. 600 cabezas de ganado lanar mes (50 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 1.500 pesetas.

Tarazona. — «El Pino». 13 hectáreas. 600 cabezas de ganado lanar mes (50 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 1.500 pesetas.

Tarazona. — «El Cierzo» (lote primero). 636 hectáreas. 4.800 cabezas de ganado lanar mes (400 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 7.000 pesetas.

Tarazona. — «El Cierzo» (lote tercero). 450 hectáreas. 2.400 cabezas de ganado lanar mes (200 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 8.000 pesetas.

Terrer. — «Dehesa Alta Armantes». 181 hectáreas. 1.000 cabezas de ganado lanar mes (90 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 1.800 pesetas.

Tosos. — «El Común» (lote primero). 120 hectáreas. 900 cabezas de ganado lanar mes (100 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de junio de 1979 (nueve meses). 5.000 pesetas.

Tosos. — «El Común» (lote segundo). 120 hectáreas. 900 cabezas de ganado lanar mes (100 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de junio de 1979 (nueve meses). 3.000 pesetas.

Tosos. — «El Común» (lote tercero). 120 hectáreas. 900 cabezas de ganado lanar mes (100 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de junio de 1979 (nueve meses). 3.750 pesetas.

Tosos. — «El Común» (lote cuarto). 120 hectáreas. 900 cabezas de ganado lanar mes (100 cabezas temporada).

1.º de octubre de 1978 a 30 de junio de 1979 (nueve meses). 2.000 pesetas.

Uncastillo. — «La Sierra». 60 hectáreas. 720 cabezas de ganado lanar mes (60 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 1.000 pesetas.

Val de San Martín. — «Carrascal» y otros. 396 hectáreas. 3.600 cabezas de ganado lanar mes (300 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 10.000 pesetas.

Valtorres. — «Cerro de San Juan». 81 hectáreas. 1.000 cabezas de ganado lanar mes (90 cabezas temporada). 1.º de octubre de 1978 a 30 de septiembre de 1979 (doce meses). 2.000 pesetas.

Robellones

Val de San Martín. — «Carrascal» y otros. 396 hectáreas. 1.000 unidades. De octubre a diciembre de 1978. Tasación, 50.000 pesetas.

Observaciones y normas

Carga en cabeza-mes de ganado lanar. — Una cabeza es el aprovechamiento a diente de los pastos de un terreno por una oveja durante un mes. El número de unidades que se subastan podrán aprovecharse por mayor cantidad de cabezas en menos tiempo, y por el contrario, por menos cabezas en más tiempo, siempre dentro de las normas legales y condiciones del presente anuncio.

Lotes. — Pueden ser adjudicados en forma total o parcial.

Gastos. — Independientemente de las tasaciones indicadas son de aplicación a cada adjudicatario las tasas reglamentarias (Decreto de 17 de marzo de 1960, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 1960), publicidad y demás gastos.

Pagos. — Los pagos se efectuarán: El importe de la adjudicación, en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento respectivo; tasas, fianzas y demás gastos, en las oficinas del Servicio Forestal de la Diputación Provincial, todo ello diez días antes de dar comienzo el aprovechamiento. Caso contrario el adjudicatario puede caer en su derecho.

Ayuntamientos: Remitirán al Servicio Forestal de la Excma. Diputación Provincial (plaza de España, 2), en el plazo de cuarenta y ocho horas, el acta del resultado de la subasta, al objeto de proponer su aprobación definitiva.

Zaragoza, 7 de agosto de 1978. — El Ingeniero Director del Consorcio: P. A., Jaime Jordán de Urriés.

SECCION SEXTA

Núm. 6.529

C A S P E

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación del aprovechamiento cinegético del coto local de caza, matrícula Z-20.007, por el sistema de forma directa.

1.º Objeto del contrato. — Aprovechamiento cinegético del coto local de caza «Compromiso de Caspe», ma-

trícula Z-20.007, en este término municipal, con una superficie de 32.269 hectáreas, autorizado con fecha 29 de julio de 1978, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones generales de 20 de junio de 1968; condiciones técnicas de dicha autorización, las señaladas por la Jefatura Provincial del «Icona» en la referida comunicación de 29 de julio de 1978, número 4.569, y a las del presente.

2.º Duración del contrato. — Una anualidad, que comenzará el 1.º de octubre de 1978 y finalizará el 31 de julio de 1979, siendo prorrogable, mediante acuerdo expreso de esta Corporación, dentro de los límites de tiempo establecidos por la legislación vigente sobre la materia.

3.º Tipo de contratación. — Pesetas 1.212.156 anuales.

4.º Pago. — El precio de la contratación se abonará en el mes de octubre inicial de este contrato, y en el de sus prórrogas, en su caso, revalorizada según el índice de coste de vida del Instituto Nacional de Estadística en cada anualidad.

5.º Garantías. — Provisional, necesaria para participar en la contratación, el 2 por 100 del tipo de tasación fijado. Definitiva, el 4 por 100 del tipo de contratación.

6.º Otras obligaciones del contratista:

a) Pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios; formalización y cumplimiento del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante; toda clase de impuestos, arbitrios y tasas estatales o locales y provinciales que en el presente y futuro graven la tenencia y disfrute del coto; señalización de terrenos, guardas, etc., v, en general, todo relativo a gastos e impuestos que se deriven de la creación y aprovechamiento del coto.

b) Se hará cargo desde el momento de la adjudicación, mediante contratación directa en firme, del mantenimiento en estado de perfecto uso de los caminos que discurren por el interior del coto, así como de los balsetes existentes en el mismo, abasteciéndolos de agua y realizando las reparaciones que necesiten y en la forma que éstas deban de ejecutarse, según indicación de los técnicos municipales.

c) El número de cazadores por día hábil de caza no deberá exceder de los trescientos veinticinco.

d) Una superficie de unas 4.000 hectáreas deberá quedar acotada durante el año, siendo sustituida cada año por otra superficie análoga y contigua con la acotada en el año precedente.

e) La época hábil de caza coincidirá con los plazos y fechas señalados en la Orden general de vedas.

f) Los días hábiles de caza serán únicamente jueves, domingos y festivos, como se viene haciendo para el terreno libre en la provincia.

g) Deberá tener en cuenta lo legislado en la Ley de Caza, sobre todo lo que fija con relación a los cotos locales en el artículo 19 de su Reglamento.

h) Debe prever el nombramiento, al menos, de catorce guardas, y que, al objeto de establecer nuevos puestos de trabajo, deberán ser vecinos de Caspe.

i) El aprovechamiento se procurará cifrarlo de forma tal que se consiga, de una forma progresiva y continua, que al finalizar la última temporada de caza existan en el coto el número máximo de ejemplares reproductores compatibles con las condiciones biológicas existentes en el susodicho coto.

j) Deberá presentar anualmente en la Jefatura Provincial del «Icona» una memoria de actividades, conforme al modelo que facilitará en su día el Servicio.

7.º Sanciones. — El incumplimiento de cualquiera de las condiciones por el contratista o por alguna de las personas a que autorice el ejercicio de la caza dará lugar a la resolución del contrato, procediéndose a contratar nuevamente el aprovechamiento cinegético, reservándose el Ayuntamiento todas las acciones en orden a las posibles indemnizaciones a que fuere acreedor.

Subsidiariamente responderá el contratista de los daños producidos en los inmuebles, edificaciones, ganados, plantaciones, etc., cuando no llegare a identificarse el verdadero culpable.

8.º Derecho supletorio. — En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

9.º Bastanteo de poderes. — Cuando la documentación fuere presentada por representantes de otra persona será preciso acompañar poder bastanteado por el señor Secretario de la Corporación Municipal.

El precedente pliego de condiciones fue aprobado en sesión plenaria extraordinaria del día 12 de agosto de 1978, y se expone al público por espacio de ocho días, en base al artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Caspe a 12 de agosto de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.524

MAGALLON

Con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 21 de septiembre del corriente año, a las doce horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de pastos de los montes, propiedad de este Ayuntamiento, que se describen a continuación:

Monte «Alto», número 40 A), para 500 lanares y 50 cabríos. Tasación, 100.000 pesetas.

Monte «Realengo y Dehesa Loteta», número 40 B), para 2.000 lanares, 100 cabríos y 50 de otros. Tasación, pesetas 525.000.

Monte «Siete Cabezos y Haces», número 40 C), para 2.000 lanares y 150 cabríos. Tasación, 500.000 pesetas.

Caso de quedar desierta alguna de las subastas referidas se celebrará otra segunda el día 30 del expresado mes de septiembre, en el mismo local y con iguales condiciones y tipo de licitación, a igual hora que la primera.

Magallón, 11 de agosto de 1978. — El Alcalde, Martín Barrios.

Núm. 6.515

Z U E R A

Aprobado inicialmente el proyecto de apertura de nueva calle en la zona Sur, de Zuera, incluido en el Plan de ordenación urbana de la villa, por el Ayuntamiento de mi presidencia se somete a información pública en la Secretaría municipal, por término de un mes, advirtiendo que se convertirá en aprobación provisional a todos los efectos si no se producen reclamaciones.

Zuera a 10 de agosto de 1978. — El Alcalde, Víctor Escalona.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

Núm. 6.505

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por providencia de hoy, el Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez en funciones del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, en diligencias previas número 1.719 de 1978-A, sobre lesiones, por el presente se llama de comparecencia ante este Juzgado al lesionado Antonio Moneo García, de 32 años de edad, hijo de Telmo y Eulalia, soltero, y que sufrió lesiones el pasado 9 de julio, en su domicilio, y al mismo tiempo se le hace ofrecimiento de acciones, según lo prevenido

en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Magistrado-Juez, Julio Boned. — El Secretario: P. O., M. García.

Núm. 6.427

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan diligencias preparatorias núm. 160 de 1978-A, sobre hurto, contra Rafael López Marco, nacido en Cetina (Zaragoza), hijo de Pablo y Vicenta, soltero, electricista, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, hoy en ignorado paradero, por el presente se hace saber al referido encartado que por resolución de esta fecha las diligencias previas número 1.228 de 1978-A han quedado convertidas en las preparatorias de referencia, poniéndole de manifiesto lo actuado para que en el término de tres días pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias.

Dado en Zaragoza a cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.461

T E R U E L

Don José Baró Aleixandre, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción de la ciudad de Teruel y su partido;

Hace saber: Que con fecha 25 de junio de 1965 se dictó auto declarando la solvencia parcial de Andrés González Bejarano, procesado en la causa número 309 de 1964, por hurto y receptación, al haberle embargado la fianza de 1.000 pesetas que tenía depositada para obtener la libertad, y, además, bienes valorados en 300 pesetas, según resguardos originales números 1108 de entrada y 885 de registro, y números 7 de entrada y 7 de registro, respectivamente, ambos del año 1965, de la Caja de Depósitos de Teruel.

Habiéndose decretado la cancelación de los mencionados depósitos, ante la imposibilidad de comunicarlo personalmente al nombrado interesado Andrés González Bejarano, hoy en desconocido paradero, se expide el presente para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Teruel a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Baró. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones